



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite  
Montería – Córdoba

[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Montería, Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	23.001.33.33.007.2017-0010800
<b>Demandante</b>	<b>CESAR EUGENIO DE LA CRUZ ORDOSGOITIA</b>
<b>Demandado</b>	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
<b>Asunto</b>	<b>FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN</b>

En el presente asunto se profirió sentencia condenatoria en contra de la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el sentido de que las mencionadas deberán reconocer, reliquidar y pagar las diferencias salariales y prestacionales dejadas de percibir por el señor De la Cruz Ordosgoitia, desde el 16 de septiembre de 2014 hasta el 19 de diciembre del mismo año, tiempo en los cuales el mencionado doctor se desempeñó como Juez del Circuito, incluyendo la prima de servicios del 30% cancelada mensualmente.

De esta manera, tenemos que las entidades demandadas, presentaron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 23 de enero de 2020 que se encuentra cargado en el aplicativo <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>.

Ahora habiendo sido la sentencia de carácter condenatorio, esta Unidad Judicial, procederá a citar a las partes a la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4, del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

**“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.**

(...)

Quando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...)” (subrayas fuera del texto).

Por lo que se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación de sentencia, la cual se hará de forma virtual a través del Microsoft Teams, para lo cual las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación en estado del presente auto, deberán hacer saber al juzgado cual será el correo electrónico en el que se enviará el link para la audiencia, para la realización de la misma se observará el protocolo que ha sido aprobado por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Córdoba, el cual se ha cargado a la página de Facebook que ha dispuesto el juzgado para información y al cual se puede acceder en el siguiente link: <https://www.facebook.com/juzgadoseptimoadministrativo.Monteria/videos/560533908165975/>

También se reitera a las partes y sus apoderados, que el correo electrónico del Despacho para la recepción de memoriales es [adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, donde estipula que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las



audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

el archivo a enviar debe ser en formato PDF en baja resolución para ser cargado al Sistema y de manera individual.

Las partes también deberán informar un número de celular con acceso a WhatsApp para poder coordinar el día de la audiencia las condiciones técnicas y la verificación de las conexiones de las partes para velar por un normal desarrollo de la misma.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO: CITAR** a la audiencia de conciliación que trata el inciso 4, del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, a la parte demandante CESAR EUGENIO DE LA CRUZ ORDOSGOITIA, así como también a las entidades demandadas NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; la cual se llevará a cabo el **día dieciséis (16) de febrero de 2021, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m), a través del Microsoft Teams.**

**SEGUNDO: CONMINAR** a las partes para dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación en estado del presente auto, envíen al correo electrónico del juzgado, la dirección de sus correos electrónico en el que se enviará el link para que puedan tener acceso a la audiencia de conciliación programada en la fecha y hora del numeral anterior.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELIAS MANUEL VALVERDE JIMENEZ**  
Juez Ad Hoc